NO SE ENCONTRO PARAMETRO: 91

Nit: 830053812

NO SE ENCONTRO PARAMETRO: 233

121275 - FID ARTE DIGITAL INMERSIVO NAVIDAD 2024

ORDEN DE PAGO

NUMERO : 76

VIGENCIA ACTUAL ☐ RESERVA PRESUPUESTAL ☐ Estado : PAGADA

NUMERO ALTERNO :

Fecha Compromiso Presupuestal : Fecha de Registro de la Orden: 26/12/2024 Fecha de Pago: 26/12/2024

Proveedor: 901394367 - 6 Conectar Producciones SAS Teléfono:

Tipo de Retención: Regimen Común Actividad Económica:

Pago No.: 1 Tipo de Movimiento: 1 CAUSACIONES GENERALES

Concepto: L_001 UNICO PAGO POR COMPRA DE 520 ACREDITACIONES PARA EL PERSONAL ARTISTICO DE PRODUCCION

Facturas Relacionadas

Prefijo	Número	Fecha	Valor
PRE	107	16/12/2024	520,000.00

Valores Liquidados

Valor Bruto	Descuentos	Reintegro	Valor Neto
520,000.00	0.00	0	520,000.00

Conceptos de Liquidación

Descripción	Clase	Porcentaje	Bases	Descuentos	Reintegros
OTROS PASIVOS TEATRO - COMPRAS 2.5%	BASE		436,975.00	0.00	0.00
IVA DESCONTABLE SERVICIOS AL 19%	IVA	19.00	83,025.00	0.00	0.00
		Totales	520,000.00	0.00	0.00

Valor a Girar: 520,000.00

Codificación Contable

TpCo Gr : 912 TpCo Esp: 402 GASTOS GENERALES Nro: 76 Periodo: 202412

Mayor	Descripción	Area	Ceco	Nit	Descripción	Débito	Crédito
29909501183	OTROS PASIVOS			901394367 - 6	Conectar Producciones SAS	520,000.00	
25110501001	PROVEEDORES			901394367 - 6	Conectar Producciones SAS		520,000.00
						520,000.00	520,000.00

Autorizado por	Dependencia	Elaborado por
NO SE ENCONTRO PARAMETRO: 120 NO SE ENCONTRO PARAMETRO: 222	NO SE ENCONTRO PARAMETRO: 202	

CONECTAR PRODUCCIONES SAS

NIT 901394367-6
Régimen Responsable del impuesto sobre las ventas –IVA
Resolución DIAN N° 18764077089411
Fecha 13/08/2024 - 13/08/2026
Autorización de Facturación Electrónica del PRE90 al PRE140 NO SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES NI AUTORETENEDORES, ACTIVIDAD ECONOMICA 9007.8230.9329
Email: conect4r@gmail.com
Teléfono: 3158882646

Departamento	Fecha		
Bogotá	16	12	2024

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA

N° PRE107

Cliente:	ALIANZA FIDUCIARIA S.A. FIDEICOMISOS	**NIT:**	830053812	**Fecha de firmado:**	16/12/2024 10:11:06
Dirección:	CR 15 82 99	**Departamento:**	Bogotá	**Teléfono:**	6447700
Email:	comitetributario@alianza.com.co	**Forma de Pago:**	Contado	**Medio de pago:**	Transferencia Débito Bancaria
Vencimiento:	del	**Hora emisión:**	10:11:04-05:00	**Moneda:**	COP Colombia, Pesos
Total de Lineas: 1					

#	CÓDIGO	CANT	DESCRIPCIÓN	U. M.	IMPUESTOS			VR UNIT.	TOTAL
					NOM.	% o VAL	MONTO		
1	001-001	1,00	SERVICIO 001-001 SERVICIOS en venta de insumos para escenario 520 acreditaciones para el personal artístico, de producción e invitados especiales para el espectáculo ?Lo Sagrado ? Arte Digital Inmersivo ? Navidad 2024?,	WSD	IVA	19%	83025.25	$436.975,00	$436.975,00

Notas:
La FUNDACIÓN pagará a el VENDEDOR por los servicios prestados, la suma de QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($520.000 COP) IVA incluido, valor que incluye además todos los costos, impuestos y gastos a que haya lugar. Dicha suma de dinero será pagada por la FUNDACIÓN al VENDEDOR de la siguiente manera:Un único pago, correspondiente al cien por ciento (100%) del valor total del Contrato, posterior a la entrega a satisfacción por parte de la FUNDACIÓN.

SON: (quinientos veinte mil pesos veinticinco centavos)
CUFE: c7894bcdb365bb6b1f9a9c7cc2fd53510864e1e4e43da639cb427a9868817335b4349dcf026de71388700134612e3416

Subtotal:	$436.975,00
Cargos:	$0.00
Descuento:	$0.00
IVA:	$83.025,25
Total:	$520.000,25

IMPUESTO	BASE	TARIFA / VALOR NOMINAL	IMPORTE
IMPUESTOS			
01 IVA	$436.975,00	19,00%	$83.025,25

CONECTAR PRODUCCIONES

Firma Digital: cCdDetMf1DEhnPM2l69u7gxkhFaTKNS0yweYpvMwOfwmR8YCNqhR9Fg7rIlWyDl7
3m2iHJBX2sH8wRt84J7xUtRo8ddbVxo9vLcLU77rCajAZIa2Ni
4v3kdLFASxR3+I 1BdqNyfzX825a1ch3fAIm6faiqNGT8N68xe1CSviPwax4HCdqqK2+Q3H6PakwbtI rKEuxbDnKrCtfl7Og4sFHMwxiaLC9xOIHQL
XHoAFgpQBQPo3CbKdRgw/1uS/sOeT nqpivZ4LZ9pRT3bagLWFbbLQnAx3FUr1NBDHb05hG+/hKwCzcG2biTKSeQxI4xGa D7Yk53G/IpvD1qmyFlPc
Cw==

Esta factura es un título valor de acuerdo al art. 774 del C.C. y una vez aceptada declara haber recibido los bienes y servicios a satisfacción.

Representación Gráfica de la Factura de Venta Electrónica.

Software: e-Factura Proveedor tecnológico: cadena. NIT 890.930.534-0

PLATAFORMA: Facturatech Nit. 901.143.311-8

facturatech

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE

CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO

El presente documento certifica que se han cumplido las actividades y obligaciones del contrato para llevar a cabo los componentes del Convenio de Asociación No. 549 de 2024, para lo cual HUGO JAIRO ROBLES HERNANDEZ, en calidad de Supervisor y ANGÉLICA MARÍA SEGURA BONELL, en calidad de apoyo a la supervisión misional por parte de La Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte y MARIA VICTORIA MUÑOZ, en calidad de supervisora administrativa de la Fundación Amigos Del Teatro Mayor.

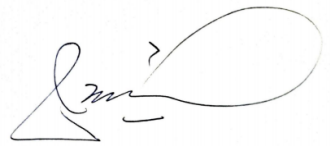
CERTIFICAN

Que CONECTAR PRODUCCIONES SAS identificada con NIT. 901394367-6, cumplio con los compromisos estipulados en el contrato de prestación de servicios, cuyo objeto es *"venta de 520 acreditaciones para el personal artístico, de producción e invitados especiales para el espectáculo "Lo Sagrado – Arte Digital Inmersivo – Navidad 2024", en el marco del Convenio de Asociación No. 549 de 2024 suscrito entre la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte y la Fundación Amigos del Teatro Mayor de conformidad con las condiciones, especificaciones y limitaciones de este Contrato y la Propuesta presentada por el VENDEDOR y aceptada por la FUNDACIÓN, la cual hace parte integral del presente Contrato".*

Adicionalmente, el contratista presentó los documentos administrativos y sus correspondientes productos, por lo anterior, se autoriza el pago unico pago por valor de Quinientos Veinte Mil Pesos moneda legal corriente ($ 520.000 COP).

Se expide en Bogotá D.C., el 17 de diciembre de 2024.





HUGO JAIRO ROBLES HERNANDEZ
C.C. 79.625.111
Supervisor
Secretaria de Cultura, Recreación y Deporte

MARIA VICTORIA MUÑOZ
C.C 36.273.027
Supervisora
Fundación Amigos del Teatro Mayor





ANGÉLICA MARÍA SEGURA BONELL
C.C. 1.014.198.122
Apoyo a la Supervisión
Secretaria de Cultura, Recreación y Deporte

VoBo. PAOLA VIVES
C.C. 52.644.626
Fundación Amigos del Teatro Mayor

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14927561300

(415)7707212489984(8020) 000001492756130 0

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 3 9 4 3 6 7	6	Impuestos de Bogotá 3 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
CONECTAR PRODUCCIONES SAS

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

41. Dirección principal
CL 152 A 14 A 36 TO 2 AP 107

42. Correo electrónico conect4r@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 5 8 8 8 2 6 4 6	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica					Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1 / 2	51. Código	52. Número establecimientos
8 2 3 0	2 0 2 1 0 1 0 6	9 0 0 7	2 0 2 1 0 1 0 7	4 6 9 0 / 5 6 2 1		

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	4	8	5	2																					

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar

48 - Impuesto sobre las ventas - IVA

52 - Facturador electrónico

Obligados aduaneros										
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores					
55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI ☐ NO ☐ 60. No. de Folios: ☐ 61. Fecha ☐

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre

985. Cargo

BORRADOR DOCUMENTO SIN COSTO

C|P
CONECTAR PRODUCCIONES

JOSE MANUEL PRIETO PH.: +57 3158882646 CONECT4R@GMAIL.COM

16/12/2024

Señores

FUNDACION AMIGOS DEL TEATRO MAYOR

Por medio de la presente certifico que en la empresa CONECTAR PRODUCCIONES no contamos con personal de planta, por este motivo no contamos con el pago a sistemas de salud, pensión, ARL y parafiscales, para el pago de los aportes del representante legal se hacen por medio independiente.

Att;



Banco Davivienda S.A.

CERTIFICADO

BOGOTÁ, D.C., 14/08/2024
COLOMBIA,

A quien interese

Por medio de la presente hacemos constar que CONECTAR PRODUCCIONES SAS con NIT número 9013943676

Posee en el banco Davivienda:

Cuenta ahorros

Número	0550452900159685
Fecha Apertura	2024-08-12

Cordialmente,

BANCO DAVIVIENDA

Banco Davivienda S.A.
NIT. 860.034.313-7

Plazo de ejecución: 3 días hábiles desde la suscripción
Fecha de suscripción: 7 de diciembre de 2024

Entre los suscritos, a saber:

"EL FUNDACIÓN"		**"EL VENDEDOR"**	
Razón social	**FUNDACIÓN AMIGOS DEL TEATRO MAYOR**	*Razón social*	**CONECTAR PRODUCCIONES S.A.S.**
NIT	890.912.395-7	*NIT*	901.394.367-6
Representante legal	Yaneth Suarez Acero	*Representante legal*	José Manuel Prieto Alaguna
Identificación representante legal	C.C. N.º 51.812.827	*Identificación representante legal*	1.020.715.886
Domicilio	Bogotá, D. C.	*Domicilio*	Bogotá, D. C.
Dirección de notificación	Avenida Calle 170 # 67-51	*Dirección de notificación*	Calle 152 A 14 A 36
E-mail de notificación	ysuarez@teatromayor.org	*E-mail de notificación*	conect4r@gmail.com

(en conjunto las "Partes") hemos convenido celebrar el presente **contrato de compraventa** (el "Contrato") de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

1. **Objeto:** EL VENDEDOR se obliga para con la FUNDACIÓN a realizar en su integridad, como cuerpo cierto y bajo su exclusiva responsabilidad, la venta de 520 acreditaciones para el personal artístico, de producción e invitados especiales para el espectáculo "Lo Sagrado – Arte Digital Inmersivo – Navidad 2024", en el marco del Convenio de Asociación No. 549 de 2024 suscrito entre la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte y la Fundación Amigos del Teatro Mayor de conformidad con las condiciones, especificaciones y limitaciones de este Contrato y la Propuesta presentada por el VENDEDOR y aceptada por la FUNDACIÓN, la cual hace parte integral del presente Contrato.

   El presente Contrato se desarrollará en el marco del Convenio No.549 de 2024 y fue aprobado por el Comité Técnico Operativo Virtual Acta N.° 15 del 27 de noviembre de 2024.

2. **Valor del Contrato y forma de pago**: La FUNDACIÓN pagará a el VENDEDOR por los servicios prestados, la suma de QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($520.000 COP) IVA incluido, valor que incluye además todos los costos, impuestos y gastos a que haya lugar. Dicha suma de dinero será pagada por la FUNDACIÓN al VENDEDOR de la siguiente manera:

   - Un único pago, correspondiente al cien por ciento (100%) del valor total del Contrato, posterior a la entrega a satisfacción por parte de la FUNDACIÓN.

   Parágrafo primero*:* Todos los pagos se harán previa presentación de: (i) la factura o documento equivalente con el lleno de los requisitos legales a nombre de "FIDEICOMISO ARTE DIGITAL INMERSIVO NAVIDAD 2024", el cual se identificará para todos los efectos con NIT.830.053.812-2, esto, en el marco del Convenio de Asociación 549-2024 suscrito entre la Secretaria de Cultura, Recreación de Deporte y la Fundación Amigos del Teatro Mayor (ii) los documentos que acrediten el pago a sistemas de salud, pensión, ARL y parafiscales, cuando a ello hubiere lugar; y (iii) la aprobación del supervisor del Contrato.

Parágrafo segundo: los pagos se realizarán mediante transferencia a la cuenta bancaria que para el efecto señale EL VENDEDOR y que acredita como propia. Los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley.

Parágrafo tercero: el valor que la FUNDACIÓN pagará a el VENDEDOR por los servicios objeto del Contrato será la única retribución económica a que tendrá derecho e incluye el pago de los servicios contratados sin que tenga derecho a suma adicional alguna por concepto de costos o gastos suyos, directos e indirectos, de cualquier orden (laboral, comercial, fiscal, operacional), con excepción de los gastos expresamente autorizados de conformidad con el Contrato.

3. **Obligaciones de EL VENDEDOR**: El VENDEDOR se obliga a lo siguiente:

3.1. Dar cumplimiento al objeto y actividades del presente contrato, según lo acordado en la cotización presentada y las pactadas en la negociación con la producción general.
3.2. Entregar las 520 acreditaciones para el personal artístico, de producción e invitados de la Catedral Primada, proyecto Arte Digital Inmersivo - Navidad 2024.
3.3. Cumplir con las condiciones técnicas citadas en la propuesta que fue presentada y aprobada por el Comité Técnico.
3.4. Entregar las 520 acreditaciones de acuerdo con los modelos previamente aprobados por la FUNDACIÓN, y en buen estado, libres de gravámenes, embargos, multas, impuestos, pactos y cualquier otra circunstancia que afecte su libre comercio.
3.5. Garantizar la entrega puntual de las 520 acreditaciones a más tardar tres (3) días hábiles desde la suscripción del presente Contrato, en el lugar que la FUNDACIÓN indique, asegurando que todas las acreditaciones sean entregadas completas, en buen estado y listas para ser distribuidas.
3.6. Garantizar el transporte adecuado de las 520 acreditaciones hasta el lugar de entrega, asumiendo los costos y riesgos relacionados con dicho transporte, así como el cumplimiento de las condiciones necesarias para asegurar la correcta entrega.
3.7. Reemplazar las acreditaciones entregadas que no cumplan con las expectativas previamente acordadas o que presenten defectos, dentro de un plazo razonable tras la notificación del reclamo.
3.8. Mantener indemne a la FUNDACIÓN por cualquier reclamo, demanda o litigio relacionado con la calidad, estado o preparación de las acreditaciones. El VENDEDOR es el único responsable de las condiciones de calidad y presentación de los productos entregados.
3.9. Contratar, por su cuenta y riesgo, el personal necesario para cumplir con las obligaciones del contrato, asegurando el pago de sus honorarios y garantizando su idoneidad y cumplimiento con los requisitos legales.
3.10. Asumir plena responsabilidad en casos de accidentes de trabajo, invalidez o muerte de su personal. La FUNDACIÓN no tendrá ninguna relación laboral con dicho personal y el VENDEDOR deberá mantenerla indemne frente a cualquier reclamo o circunstancia que surja con sus empleados o subcontratistas.
3.11. Seguir las observaciones y recomendaciones impartidas por la Coordinación del Proyecto en lo relacionado con la venta y entrega de los bienes.
3.12. Presentar oportunamente las facturas y soportes correspondientes para el proceso de pago, en los tiempos estipulados por el contrato.
3.13. Trabajar de manera conjunta con la Producción General del espectáculo
3.14. Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae.
3.15. Informar y reportar inmediatamente las novedades, cambios y demás circunstancias que se puedan presentar en el desarrollo de las obligaciones y del contrato.

3.16. Presentar informes de gestión cuando le sean requeridos, mantener informado al supervisor sobre el progreso de las actividades, y reportar cualquier novedad relacionada con la venta y entrega de los bienes.

3.17. Conocer y aceptar las estipulaciones particulares que se pactan en el Contrato dirigidas a proteger los derechos fundamentales y las obligaciones de respeto, protección y promoción de los derechos humanos de todas las personas; en tal sentido, se compromete a aplicar una política de "tolerancia cero" en materia de violencia, explotación y abusos sexuales; adoptará las medidas de prevención y respuesta establecidos por la FUNDACIÓN en esta materia, y particularmente se compromete a evitar y a conjurar de manera inmediata cualquier tipo de maltrato o afectación a la integridad física o psicológica de todas las personas de la FUNDACIÓN que tienen una relación directa o indirecta con la ejecución del Contrato.

3.18. Cumplir con los protocolos de bioseguridad de la FUNDACIÓN a que haya lugar, acatando las medidas allí dispuestas y todas aquellas que se implanten para mitigar y evitar la propagación de cualquier enfermedad contagiosa, siendo responsable de su propia seguridad y eximiendo de cualquier responsabilidad a la FUNDACIÓN por cualquier riesgo generado por la inobservancia de las medidas de seguridad, si hubiere lugar a ello.

3.19. Cumplir con todas las leyes laborales vigentes a la fecha de liquidación del Contrato y pagar por su cuenta, todos los salarios y prestaciones sociales de Ley sobre sus empleados, colaboradores, asesores y demás personal que requiera para cumplir el presente Contrato; así mismo, el VENDEDOR deberá tomar las precauciones necesarias para la seguridad del personal a su cargo, si a ello hubiere lugar.

3.20. Estar afiliado, al igual que sus trabajadores, a los sistemas de salud y pensión de conformidad con lo dispuesto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 de la Ley 100 de 1993, la ley 797 de 2003 y cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 decreto 1703 de 2002 y demás relativos al sistema de Seguridad Social integral conforme con las normas legales vigentes, si a ello hubiere lugar.

3.21. Pagar oportunamente el aporte correspondiente al Sistema General de Riesgos Laborales de conformidad con lo establecido en el literal a) del artículo 2 literal de la Ley 1562 de 2012 y presentar el respectivo soporte al Supervisor del Contrato.

3.22. Garantizar que el personal contratado no se presente en estado de embriaguez o bajo los efectos de sustancias psicoactivas antes o durante la prestación de los servicios.

3.23. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que puedan causar perjuicio a la administración o a terceros, de acuerdo con el artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

3.24. Asumir todos los riesgos inherentes a venta y entrega de los bienes, operando con total autonomía técnica y administrativa.

3.25. Garantizar la custodia y vigilancia de todos los insumos y equipos necesarios para el cumplimiento del objeto contractual. El CONTRATISTA no se hará responsable por pérdidas, hurtos o daños.

3.26. Garantizar la presencia en las reuniones técnicas, administrativas, logísticas, de comunicación y demás eventos que se realicen en torno al desarrollo de la ejecución objeto de este contrato, así como atender las indicaciones que sean comunicadas por la FUNDACIÓN.

3.27. Llevar un control estricto de la ejecución del contrato para no sobrepasar el presupuesto aprobado.

3.28. Mantener la reserva de la información que maneje y obtenga en desarrollo del Contrato.

3.29. Obrar con responsabilidad, lealtad y buena fe durante la ejecución del Contrato.

3.30. Las demás derivadas de la naturaleza del contrato.

4. **<u>Obligaciones de la FUNDACIÓN</u>:** la FUNDACIÓN se obliga a cumplir con el objeto contractual y a lo siguiente:

4.1. Informar oportunamente a el VENDEDOR los cambios y/o modificaciones que puedan surgir con relación a los eventos seleccionados;
4.2. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual;
4.3. Suministrar los documentos e información necesarios para el desarrollo del Contrato en la oportunidad que corresponda según el cronograma acordado;
4.4. Solicitar los informes que se requieran para verificar el cumplimiento del Contrato
4.5. Pagar el valor del Contrato en la oportunidad y forma establecida;
4.6. Informar a EL VENDEDOR sobre los protocolos de bioseguridad de la FUNDACIÓN, si a ello hubiere lugar.

5. **Plazo de ejecución y vigencia:** el presente contrato es de ejecución instantánea y se condiciona a la fecha de entrega de los bienes por parte del VENDEDOR, es decir, tres (3) días hábiles desde la suscripción.

6. **Sanción:** En el evento en que EL VENDEDOR incumpla cualquier de las obligaciones emanadas de este contrato, ésta pagará a LA FUNDACIÓN, a título de pena, una suma equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor bruto total pactado en este contrato, sin que sea necesario procedimiento especial ni requerimiento alguno. Para este efecto, el valor se cobrará por vía ejecutiva, por lo que este contrato presta, por sí solo, mérito ejecutivo. El valor de esta sanción se considerará como pago parcial o definitivo, según corresponda con los perjuicios que efectivamente se causen por la parte incumplida. LA FUNDACIÓN se reserva el derecho a cobrar los perjuicios causados cuando éstos superen el monto de lo aquí convenido. Para estos efectos el contrato prestará mérito ejecutivo.

7. **Responsabilidad de EL VENDEDOR**: sin prejuicio de lo dispuesto en otras cláusulas del Contrato, la responsabilidad de EL VENDEDOR se sujetará a las siguientes previsiones especiales:

7.1. EL VENDEDOR responderá por la ejecución y cumplimiento del Contrato en la forma establecida por la ley.
7.2. EL VENDEDOR responderá por la falta de los operarios o trabajadores a su cargo.
7.3. EL VENDEDOR asumirá el riesgo por la pérdida o daño de bienes de su propiedad o que estén a su cargo. En consecuencia, declara expresamente que releva a la FUNDACIÓN de cualquier responsabilidad, obligación o reclamo por razón de la pérdida o daño de dichos bienes, salvo que la causa que los origine se deba a cualquier culpa comprobada de EL FUNDACIÓN y/o personal a su cargo.

8. **Ausencia de solidaridad:** en el Contrato no se pacta solidaridad entre las Partes; en consecuencia, cada una de ellas responde de manera exclusiva por la totalidad de las cargas que asume.

9. **Indemnidad:** EL VENDEDOR mantendrá indemne a la FUNDACIÓN de los reclamos, demandas, acciones legales y costas que surjan con ocasión de la ejecución del Contrato e imputables a EL VENDEDOR y libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las sus subcontratistas o asesores o dependientes, así como el personal de estos y realizadas durante la ejecución del Contrato.

10. **Confidencialidad:** EL VENDEDOR se compromete a:

10.1. Mantener en forma confidencial la información relacionada con la FUNDACIÓN, especialmente, la información de los proyectos, eventos, servicios y demás información que sea entregada o divulgada a EL VENDEDOR o utilizada y desarrollada durante la ejecución del Contrato;

10.2. Guardar estricta reserva de los asuntos profesionales, técnicos o comerciales de que tenga conocimiento por razón de la ejecución del Contrato, así como a guardar dicha reserva, incluso después de la terminación del Contrato; y,
10.3. No transmitir a terceros el conocimiento de los procesos técnicos, operativos, comerciales y financieros de La FUNDACIÓN.

El incumplimiento de esta obligación hará responsable a EL VENDEDOR por los perjuicios que se causen, pudiendo la FUNDACIÓN iniciar todas las acciones civiles y penales correspondientes.

Parágrafo: la anterior obligación estará sujeta a las siguientes excepciones: (i) que exista obligación de revelación de conformidad con la ley o por mandato judicial o administrativo; (ii) que la respectiva información sea de dominio público; o, (iii) que medie expresa y escrita autorización de la FUNDACIÓN.

11. **Fuerza mayor:** queda expresamente pactado que las Partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudiesen causarse por retrasos, demoras e incumplimiento total o parcial de las obligaciones del Contrato, como consecuencia de la fuerza mayor y/o caso fortuito. Se entiende fuerza mayor y/o caso fortuito todo acontecimiento, hecho o circunstancia que impida a una de las partes el cumplimiento de sus obligaciones, siempre que se deba a causas que se hayan producido sin el concurso, sin negligencia o culpa de la parte que alega la fuerza mayor o caso fortuito. Se incluye, en todo caso, como supuesto de fuerza mayor, sucesos como: incendios, inundaciones, guerras, endemias o pandemias, medidas impartidas por el Gobierno Nacional o local para mitigar emergencias sanitarias, actos vandálicos o de terrorismo, prohibición por parte de la autoridad competente y, en general, todas aquellas que no se pudieran evitar. Para que se reconozca el hecho constitutivo de fuerza mayor o caso fortuito deberán concurrir además los siguientes factores:

i. Que el hecho que la origina no sea imputable a la parte que lo alega;
ii. No haber ocurrido con culpa de la parte que la alega sin la cual no se habría producido el incumplimiento;
iii. Ser irresistible en sentido de que no haya podido ser impedido, es decir, que coloque a la parte que la alega en la imposibilidad absoluta de cumplir la obligación;
iv. Haber sido totalmente imprevisible, es decir, que no haya sido suficientemente probable para que las partes hubieren podido razonablemente precaverse contra él.

De surgir una circunstancia de fuerza mayor en las circunstancias antes descritas, que haga impracticable o imposible el objeto del Contrato o el cumplimiento de las obligaciones de las Partes, éstas se comprometen a revisarlas y ajustarlas con el fin de que sea posible su cumplimiento o a terminar el Contrato, previa revisión conjunta del estado de cumplimiento de las obligaciones pendientes, con el propósito de hacer menos gravosa la situación de cada una.

Parágrafo: En caso de enfermedad, imposibilidad física u otros casos similares que impidan a EL VENDEDOR prestar el servicio objeto del Contrato, deberán presentar a la FUNDACIÓN el certificado médico que dé cuenta de la imposibilidad para que ésta sea considerada como fuerza mayor.

12. **Causales de terminación:** se podrá dar por terminado el Contrato en los siguientes casos:

12.1. Por el vencimiento de la vigencia pactada;
12.2. Por la ocurrencia de una o varias causales de fuerza mayor que afecten la ejecución del Contrato tornándolo irrealizable, caso en el cual no habrá indemnización para ninguna de las Partes;
12.3. Por mutuo acuerdo entre las Partes;

12.4. Por la terminación del Convenio de Convenio de Asociación 549-2024.
12.5. La inclusión de alguna de las Partes, por cualquier motivo, en listas referidas en la cláusula frente a la prevención de LA/FT del Contrato, así como por el incumplimiento de cualquiera de las disposiciones en ella contempladas;
12.6. La inobservancia de las disposiciones consagradas en la cláusula frente al antisoborno y anticorrupción;
12.7. El incumplimiento de las disposiciones contempladas en la cláusula frente al respeto, protección y promoción de los derechos humanos;
12.8. Por incumplimiento de las obligaciones pactadas; y
12.9. Por las demás estipuladas por ley.

Parágrafo: si con motivo de la terminación del Contrato, por causa imputable a EL VENDEDOR, se derivaren daños o perjuicios a la FUNDACIÓN, estos serán indemnizados sin necesidad de requerimiento previo ni constitución en mora, sin perjuicio de las acciones judiciales pertinentes.

13. **Rescisión:** en el caso en que alguna de las Partes no cumpla las obligaciones pactadas en el Contrato, la otra podrá: (i) exigir su cumplimiento; o (ii) declarar resuelto el Contrato previa invitación a cumplir en un plazo razonable y perentorio de acuerdo al momento contractual en que se sucedan los hechos. En cualquiera de estos dos casos, la parte que cumple podrá exigir a la otra la reparación de todos los daños y perjuicios ocasionados, sin perjuicio de las demás acciones legales previstas en el Contrato.

14. **Supervisión:** LA FUNDACIÓN designa a Paola Vives, Coordinadora del Proyecto "Lo Sagrado – Arte Digital Inmersivo - Navidad 2024", como Supervisora del Contrato.

15. **Entendimientos mutuos**: las Partes, de común acuerdo, manifiestan lo siguiente:

15.1. Cesión: el Contrato no podrá ser cedido o transferido sin el consentimiento expreso y escrito de la parte cedida.
15.2. Modificaciones y renuncias: ningún suplemento, modificación, rescisión o resolución del Contrato será vinculante a menos que se suscriba por escrito y esté firmada por las Partes.
15.3. Separabilidad de las cláusulas: si cualquier cláusula o disposición del Contrato fuera inválida, ilegal o no pudiera exigirse su cumplimiento con ocasión de una disposición legal o de orden público, sus demás cláusulas y disposiciones permanecerán en plena vigencia y efecto y dicha cláusula o disposición inválida, ilegal o no exigible será modificada de común acuerdo y lo más fielmente posible a la intención original de las Partes.
15.4. Propiedad industrial: los derechos y el manejo sobre la propiedad industrial de cada una de las Partes se regularán de acuerdo con las siguientes reglas: (a) Los derechos de propiedad sobre las marcas, nombres, logos y emblemas de cada una de las Partes son de su propiedad exclusiva o de sus proveedores. Por lo tanto, su utilización en el Contrato no constituye en ningún momento un derecho o participación sobre la propiedad de los mismos para la otra parte. (b) El objeto del Contrato limita exclusivamente la utilización de las marcas, nombres, logos y emblemas para las comunicaciones, grabaciones de audio, video, imágenes y demás material promocional y publicitario que se requiera para promover y difundir el material grabado y sus productos asociados; así como para su uso en cualesquiera medios para fines de promoción de los Teatros Mayor y Estudio Julio Mario Santo Domingo en Bogotá, D. C. y sus actividades. (c) Ninguna de las Partes podrá utilizar la marca, el nombre, el logo y el emblema o cualquier otro signo distintivo de la otra parte, de manera distinta a la aquí plasmada, sin su autorización previa y expresa. (d) En caso de incumplimiento de alguna de las

reglas anteriores por una de las Partes, ésta se hará enteramente responsable por las implicaciones económicas y/o jurídicas que se generen del mismo, tales como daños, perjuicios, sanciones.

15.5. Inhabilidades, incompatibilidades o conflictos de interés: EL VENDEDOR declara bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la suscripción del Contrato, no hallarse incurso en ninguna inhabilidad, incompatibilidad legal o conflicto de interés para contratar con la FUNDACIÓN.

15.6. Original: para todos los efectos, la entrega del Contrato a través de fax, correo electrónico o a través de un dispositivo de transmisión electrónica similar en virtud del cual puede ser vista la firma de las Partes, tendrá la misma fuerza y efecto que el original ejecutado manualmente. Iguales mecanismos aplican respecto de las modificaciones al mismo y tendrán la misma fuerza y efecto como un original ejecutado manualmente.

15.7. Prevalencia del Contrato: LAS PARTES acuerda que, en caso de existir cualquier disposición que contravenga lo estipulado en este Contrato, prevalecerán en todo caso las condiciones y términos establecidos en el mismo.

16. Impuestos: los impuestos que se causen con ocasión de la celebración del Contrato estarán a cargo de quien, conforme las leyes, ordenanzas departamentales y acuerdos municipales colombianos vigentes, sea considerado como sujeto pasivo de la respectiva obligación. El estricto cumplimiento de los deberes formales asociados a los impuestos que se originen por la celebración del Contrato y la práctica de las retenciones que resulten aplicables, será de responsabilidad de la parte que resulte obligada conforme se prevea en las leyes, ordenanzas departamentales y acuerdos municipales colombianos vigentes. Las Partes se comprometen a suministrar la información y documentación soporte que resulte necesaria para la correcta determinación de sus obligaciones tributarias.

17. Datos personales: en virtud de la Ley Estatutaria 1581 del 2012, mediante la cual se dictan las disposiciones generales para la protección de datos personales, su Decreto Reglamentario 1377 de 2013, y demás normas que la adicionen, modifiquen o complementen; EL VENDEDOR autoriza a LA FUNDACIÓN, el tratamiento de sus datos personales almacenados en documentos físicos y/o digitales, los cuales incluyen información que se aporte en desarrollo del Contrato, comprometiéndose a usarlos para temas administrativos, legales, financieros y similares, manteniendo la seguridad e integridad de los mismos. Para el efecto, declara que ha sido informado por la FUNDACIÓN sobre:

i. El tratamiento al cual serán sometidos sus datos personales y la finalidad del mismo;
ii. El carácter facultativo de la respuesta a las preguntas que le sean hechas, cuando estas versen sobre datos sensibles o sobre los datos de las niñas, niños y adolescentes;
iii. Los derechos que le asisten como titular;
iv. La identificación, dirección física o electrónica y teléfono del responsable del tratamiento (la FUNDACIÓN).

18. Prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo: EL VENDEDOR declara que tiene conocimiento y se compromete a cumplir con las normas aplicables relacionadas con la prevención de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y de la proliferación de armas de destrucción masiva. Así mismo:

18.1. EL VENDEDOR declara que conoce las Políticas de prevención de los riesgos de LA/FT de la FUNDACIÓN, disponibles en la página web.

18.2. EL VENDEDOR declara que: a) sus recursos económicos y financieros o cualquiera de sus activos utilizados en la ejecución de este contrato, así como sus ingresos, no provienen de ninguna actividad ilícita de las previstas en el Código Penal Colombiano, incluyendo aquellas actividades previstas en el

Artículo 323 de la Ley 599 de 2000 (Lavado de Activos); y b) se obliga a que los recursos recibidos en desarrollo del presente Contrato no se destinarán al financiamiento de actividades terroristas y/o grupos armados al margen de la ley o a la proliferación de armas de destrucción masiva, o a ninguna actividad ilícita de las previstas en el Código Penal Colombiano.

18.3. Sin perjuicio de las causales de terminación previstas en el presente Contrato, la FUNDACIÓN podrá terminar unilateralmente el Contrato en cualquier momento, sin necesidad de preaviso y sin lugar a indemnización alguna en favor de EL VENDEDOR, en el evento en que: i) EL VENDEDOR, sus socios, representantes legales, miembros de Junta Directiva, gerentes o directivos sean o hayan sido incluidos en cualquiera de las listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, incluyendo pero sin limitarse, a la lista de la Oficina de Control de Bienes en el Extranjero (OFAC por sus siglas en inglés) y la lista de la organización de las Naciones Unidas; ii) EL VENDEDOR, sus accionistas y/o administradores sean vinculados, investigados o condenados por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por las conductas delictivas relacionadas con delitos fuente de lavado de activos, delitos de terrorismo y financiación directa o indirecta del terrorismo nacional o internacional o la proliferación de armas de destrucción masiva, corrupción, soborno o soborno trasnacional; iii) El incumplimiento de la normas sobre lavado de activos, financiación del terrorismo y las Políticas de la FUNDACIÓN sobre la prevención de los riesgos LA/FT.

19. Antisoborno y anticorrupción: EL VENDEDOR declara de manera expresa que tiene conocimiento sobre las normas relacionadas con la prevención de la corrupción y el soborno nacional y transnacional vigentes en la República de Colombia (el "Marco Legal sobre Anticorrupción y Antisoborno"), y de las medidas establecidas en esta materia en el Programa Transparencia y Ética Empresarial de LA FUNDACIÓN (el "PTEE de LA FUNDACIÓN"). Así mismo:

19.1. EL VENDEDOR se compromete a adoptar medidas en su organización con el fin dar cumplimiento al Marco Legal sobre Anticorrupción y Antisoborno;

19.2. EL VENDEDOR declara, bajo gravedad de juramento, que, a la fecha de suscripción del Contrato, sus accionistas, asociados, directivos, representantes legales, administradores de hecho o de facto, empleados administradores y/o empleados no se encuentran involucrados en actos de soborno nacional y/o transnacional, corrupción o cualquier otra actividad ilegal relacionada al soborno y a la corrupción, y que tampoco han sido objeto de sanción o condena por actos de dicha naturaleza.

19.3. EL VENDEDOR se compromete: i) en relación con las transacciones o relaciones con LA FUNDACIÓN o cuando actúe en representación de EL FUNDACIÓN, a no ofrecer, pagar, prometer pagar, autorizar el pago, solicitar, recibir, o autorizar recibir dinero o cualquier dádiva o cosa de valor, directa o indirectamente, a funcionarios de gobierno, entidades gubernamentales o terceros con quienes tengan una relación comercial, con el fin de inducir una decisión, con el propósito de indebidamente obtener o retener un negocio, o dirigir un negocio hacia cualquier persona u obtener cualquier otra ventaja indebida; ii) Informar o denunciar alguna conducta inapropiada que se relacione con algún directivo o empleado de EL FUNDACIÓN que sea violatoria del Marco Legal sobre Anticorrupción y Antisoborno y el PTEE de LA FUNDACIÓN; iii) reportar en la línea ética cualquier acto que conozca o que razonablemente sospeche que pueda ser calificado bajo la ley aplicable como un acto de soborno o de corrupción y que surja en relación o en conexión con la ejecución del contrato; iv) reportar cualquier conflicto de interés en que se encuentren sus administradores o accionistas en relación con el presente Contrato.

La FUNDACIÓN dispone del correo electrónico: etica@teatromayor.org, para reportar conductas contrarias al PTEE. El reporte o denuncia es recibida, garantizando la confidencialidad de la información y de la

persona. El incumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente cláusula faculta a LA FUNDACIÓN de terminar el Contrato de manera unilateral, sin necesidad de preaviso y sin lugar a indemnización alguna en favor de EL VENDEDOR.

20. **Mandato de respeto, protección y promoción de los derechos humanos (los "DDHH")**: EL VENDEDOR se compromete a respetar los DDHH absteniéndose de cometer conductas que constituyan violaciones a estos, y realizando una debida diligencia a través de medidas encaminadas a prevenir, mitigar y reparar los efectos negativos frente a los DDHH. A continuación, se enuncian de manera no taxativa las obligaciones a cargo de EL VENDEDOR en materia de respeto, protección y promoción de los DDHH, cuyo incumplimiento será considerado por LA FUNDACIÓN como una vulneración a los DDHH, con las consecuencias establecidas para ello en el Contrato:

20.1. Abstenerse de incurrir en prácticas de irrespeto a la dignidad u honra, discriminación, violencia y abuso físico, moral y/o psicológico en contra de cualquier persona, con particular énfasis en las mujeres, comunidades étnicas y otros grupos poblacionales en situación de vulnerabilidad;

20.2. Abstenerse de adoptar o incurrir en prácticas de trabajo infantil, trabajo forzoso[1], trata de personas, explotación sexual, servidumbre por deudas o cualquier otra forma de esclavitud moderna. La retención, como condición de empleo, de documentos, pasaportes, certificados de formación, permisos de trabajo o cualquier otro documento de identificación está prohibido, al igual que la obligación para los trabajadores de proporcionar depósitos o garantías financieras;

20.3. Abstenerse de emplear a personas que no tengan la edad mínima requerida para trabajar. La edad mínima absoluta de admisión al empleo no será inferior a la edad de fin de escolaridad obligatoria, esto es 15 años incluso 14 si la legislación del país lo autoriza. En todos los casos, está prohibido encomendar trabajos peligrosos a jóvenes de menos de 18 años[2];

20.4. Retribuir a sus empleados por lo menos el salario mínimo legal vigente de referencia, nacional o local, y demás beneficios legales establecidos por la ley en cada país donde opere. Además, se compromete a no efectuar ninguna deducción sobre la remuneración por motivo disciplinario o por cualquier otra razón no prevista por la normativa en vigor y sin el consentimiento formal del trabajador;

20.5. Salvaguardar la dignidad y el respeto de sus empleados. EL VENDEDOR debe abstenerse de adoptar contra ellos, forma alguna de violencia física, moral, sexual, psicológica o abuso verbal. Además, no podrá discriminarlos por su raza, edad, sexo, estado de embarazo, identidad de género, orientación sexual, religión, cultura, nacionalidad, orígenes sociales o étnicos, situación de discapacidad permanente o temporal, o afiliación sindical o política[3];

20.6. Asegurar a sus empleados la igualdad de trato y la igualdad de oportunidades, y se prohibirá cualquier discriminación en materia de contratación, de remuneración, de acceso a la formación, de promoción o de pertenencia a un sindicato[4];

20.7. Abstenerse de incurrir en algún tipo de práctica que viole el derecho a la vida, la integridad, la libertad personal, la libertad de culto, de expresión, el derecho a la propiedad o que restrinja la libertad de asociación sindical[5] y negociación colectiva de cualquier persona;

20.8. Implementar una política y un programa de salud ocupacional y de seguridad industrial que aspire a garantizar a cada empleado y subcontratista un lugar de trabajo seguro y sano y a mantener un entorno en el que se respete la dignidad de las personas;

[1] Tal como se define en el Convenios 29 de la OIT como "cualquier trabajo o servicio exigido de un individuo bajo la amenaza de una pena cualquiera y para el cual dicho individuo no se ha ofrecido de su pleno grado" y en concordancia con el Convenio 105 de la OIT.

[2] De conformidad con los Convenios 138 y 182 de la OIT.

[3] De conformidad con los Convenios 100 y 111 de la OIT.

[4] De conformidad con los Convenios 87 y 98 de la OIT.

[5] De conformidad con los Convenios 87 y 98 de la OIT

20.9. Abstenerse de incurrir en algún tipo de práctica que viole o vulnere los derechos de niños, niñas y/o adolescentes.

La violación de alguna de las obligaciones antes descritas se considerará un incumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá dar lugar a la terminación unilateral del Contrato, con las consecuencias legales por incumplimiento y demás aplicables de acuerdo con las normas legales colombianas. La terminación del Contrato debido a esta cláusula no da derecho a indemnización a la parte incumplida.

Parágrafo: LA FUNDACIÓN se reserva el derecho de publicar en medios de comunicación internacionales, nacionales o locales los hallazgos encontrados, como medida correctiva y aclaratoria, siempre y cuando sea necesaria como solicitud de aclaración de los hechos ocurridos por los propios medios de comunicación o por autoridades judiciales, manteniendo la información que se catalogue como confidencial y/o reservada, siempre y cuando no sea información pública, de conocimiento de las autoridades correspondientes o hagan parte de sentencias debidamente ejecutoriadas.

21. **Solución de controversias:** en el evento de surgir diferencias referentes al desarrollo del Contrato que afecten la relación contractual, las Partes acudirán al empleo de mecanismos de arreglo directo. Para ese efecto, dispondrán de un término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas haga una solicitud en tal sentido. En caso de no llegar a un acuerdo, en el término pactado, acudirán ante la jurisdicción ordinaria colombiana.

22. **Legislación aplicable:** el Contrato, por expresa disposición de las Partes, se regirá por las normas civiles y mercantiles colombianas, renunciando a cualquier otro fuero o competencia que pudiera corresponderles en virtud de sus domicilios presentes o futuros; y, para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá, D. C.

23. **Domicilio:** para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá, D. C.

24. **Perfeccionamiento y ejecución:** el Contrato se entiende perfeccionado y podrá ejecutarse a partir de su suscripción.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá, D.C. el 7 de diciembre de 2024

Por LA FUNDACIÓN

YANETH SUAREZ ACERO

Firmado digitalmente por YANETH SUAREZ ACERO
Fecha: 2024.12.07 16:31:40 -05'00'

YANETH SUAREZ ACERO
Representante legal

Por EL VENDEDOR

JOSE MANUEL PRIETO ALAGUNA
Representante legal


CÉDULA DE CIUDADANÍA
REPÚBLICA DE COLOMBIA
NUIP 1.020.715.886
Apellidos
PRIETO ALAGUNA
Nombres
JOSE MANUEL
Nacionalidad
COL
Estatura
1.80
Sexo
M
Fecha de nacimiento
31 MAR 1986
G.S.
B+
Lugar de nacimiento
BOGOTA D.C. (CUNDINAMARCA)
Fecha y lugar de expedición
24 JUN 2004, BOGOTA D.C.
Firma
Fecha de expiración
22 FEB 2033


CO
015826064
REGISTRADOR NACIONAL
ICCOL015826064815001<<<<<<<<<<<
8603315M3302222COL1020715886<5
PRIETO<ALAGUNA<<JOSE<MANUEL<<<

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de agosto de 2024 Hora: 12:42:48
Recibo No. AB24256661
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24256661CE8FC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: CONECTAR PRODUCCIONES SAS
Nit: 901.394.367-6 Administración : Direccion Seccional De Impuestos De Bogota
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 03261256
Fecha de matrícula: 14 de julio de 2020
Último año renovado: 2024
Fecha de renovación: 31 de julio de 2024
Grupo NIIF: Grupo III.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Calle 152 A 14 A 36
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: conect4r@gmail.com
Teléfono comercial 1: 3158882646
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Calle 152 A 14 A 36
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: conect4r@gmail.com
Teléfono para notificación 1: 3158882646
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Constanza del Pilar Puentes Trujillo

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de agosto de 2024 Hora: 12:42:48
Recibo No. AB24256661
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24256661CE8FC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

Por Documento Privado del 13 de julio de 2020 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 14 de julio de 2020, con el No. 02587148 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada CONECTAR PRODUCCIONES SAS.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

La sociedad puede realizar, en Colombia y en el exterior cualquier actividad lícita, comercial o civil.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor : $50.000.000,00
No. de acciones : 2.000,00
Valor nominal : $25.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor : $50.000.000,00
No. de acciones : 2.000,00
Valor nominal : $25.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor : $50.000.000,00
No. de acciones : 2.000,00
Valor nominal : $25.000,00

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de agosto de 2024 Hora: 12:42:48
Recibo No. AB24256661
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24256661CE8FC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

REPRESENTACIÓN LEGAL

La administración y representación legal de la sociedad está en cabeza del representante legal, quien tendrá un suplente que podrá reemplazarlo en sus faltas absolutas, temporales o accidentales.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Los representantes legales pueden celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y funcionamiento de la sociedad.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 2 del 12 de enero de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 29 de enero de 2021 con el No. 02656859 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal	Jose Manuel Prieto Alaguna	C.C. No. 000001020715886

Por Acta No. 001 del 27 de julio de 2022, de Accionista Único, inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de agosto de 2022 con el No. 02872689 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Suplente	Jenny Nathalia Baron Vargas	C.C. No. 000001020715454

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de agosto de 2024 Hora: 12:42:48
Recibo No. AB24256661
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24256661CE8FC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
Acta No. 3 del 2 de febrero de 2021 de la Asamblea de Accionistas	02662132 del 12 de febrero de 2021 del Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 8230
Actividad secundaria Código CIIU: 9007
Otras actividades Código CIIU: 5621, 7310

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Microempresa

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 0

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el

---

período - CIIU : 8230

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 14 de julio de 2020. Fecha de envío de información a Planeación : 1 de agosto de 2024. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

****

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

****

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

****
****
****
****
****
****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de agosto de 2024 Hora: 12:42:48
Recibo No. AB24256661
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24256661CE8FC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

****

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



ANEXO No. 1 COTIZACIÓN.

FICHA TÉCNICA
ACREDITACIONES
CATEDRAL 2024

DESCRIPCIÓN DEL INSUMO	REFERENCIAS
Manillas de identificación, en material vinilo plástico suave, durable, confortable, seguro, de alta resistencia, a prueba de agua, con broche de seguridad intransferible, resistente al desgaste, para usar varios días * Material hipo alergénico * Impresión a una sola tinta con un solo arte.	ARTISTAS MONTAJE PRODUCCION ALL ACCESS

Total general

CANTIDADES	VALOR INCLUIDO IVA	OBSERVACIONES
120	$ 150,000	DE COLOR OSCURO EN SU PREFERENCIA
300	$ 220,000	COLOR LLAMATIVO
80	$ 100,000	COLOR OSCURO
20	$ 50,000	COLOR LLAMATIVO
	$ 520,000	

ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN

INFORMACIÓN DEL CONTRATO	
Objeto del contrato	Venta de 520 acreditaciones para el personal artístico, de producción e invitados especiales para el espectáculo "Lo Sagrado – Arte Digital Inmersivo – Navidad 2024", en el marco del Convenio de Asociación No. 549 de 2024 suscrito entre la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte y la Fundación Amigos del Teatro Mayor de conformidad con las condiciones, especificaciones y limitaciones de este Contrato y la Propuesta presentada por el VENDEDOR y aceptada por la FUNDACIÓN, la cual hace parte integral del presente Contrato.
Número del contrato	N/A
Fecha de suscripción	07 de diciembre de 2024
Contratista	CONECTAR PRODUCCIONES S.A.S.
Nit / cédula	901.394.367-6
Fecha de inicio	07 de diciembre de 2024
Fecha de finalización	11 de diciembre de 2024
Valor inicial del contrato	$ 520.000 (Quinientos veinte mil pesos m/cte)
ADICIÓN	
Fecha de suscripción	N/A
Objeto del contrato	N/A
Fecha de inicio	N/A
Fecha de finalización	N/A
Valor de la adicción del contrato	N/A
Valor final del contrato	N/A

En Bogotá, el día 16 del mes de diciembre de 2024, se realiza la conciliación de los servicios correspondiente al objeto contractual.

Luego de adelantar la inspección al servicio y/o insumo se estableció que estos cumplieron con la propuesta presentada, así como con los requerimientos, normas y/o especificaciones técnicas,así mismo, la entrega se cumplió dentro del plazo contractual establecido.

A continuación, se describe de manera detallada los bienes y/o servicios a cargo del proveedor, así:

520 acreditaciones para el personal artístico, de producción e invitados especiales para el espectáculo “Lo Sagrado – Arte Digital Inmersivo – Navidad 2024”, en el marco del Convenio de Asociación No. 549 de 2024 suscrito entre la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte y la Fundación Amigos del Teatro Mayor de conformidad con las condiciones, especificaciones y limitaciones de este Contrato y la Propuesta presentada por el VENDEDOR y aceptada por la FUNDACIÓN, la cual hace parte integral del presente Contrato, por un valor de $ 520.000 (Quinientos veinte mil pesos m/cte).

QUIEN ENTREGA,



Razón social: **CONECTAR PRODUCCIONES SAS**
Nombre y apellido: José Manuel Prieto Alaguna
CC: 1.020.715.886
Representante Legal

QUIEN RECIBE,



Cargo: **PRODUCTOR LOGÍSTICO**
Nombre y apellido: KATHERINE ACEVEDO
CC: 53.910.455
Equipo de producción

DIAN

Autorización Numeración de Facturación

1876

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 18764077089411

(415)7707212489984(8020) 001876407708941 1

5. Número de Identificación Tributaria - NIT	6. DV	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres
9 0 1 3 9 4 3 6 7	6				

11. Razón social
CONECTAR PRODUCCIONES SAS

12. Dirección seccional
Impuestos de Bogotá

Cód. 3 2

24. Dirección
CL 152 A 14 A 36 TO 2 AP 107

25. País	26.Departamento	27. Municipio
Colombia	Bogotá D.C.	Bogotá, D.C.

La U.A.E. Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, conforme a la facultad discrecional establecida en el artículo 684 - 2 del Estatuto Tributario y en virtud de lo estipulado en la Resolución 000165 del 01/11/2023, por la cual se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación; previo estudio y evaluación de la solicitud realizada por el contribuyente, representante legal o apoderado debidamente acreditado; determina autorizar los rangos de numeración de facturación y/o documento equivalente. En los casos, en que se agote dicha numeración antes de culminar su vigencia, el interesado tendrá derecho a solicitar una nueva autorización, de acuerdo con el tramite establecido.

Las vigencias de los rangos de numeración de facturación, se contarán a partir de la formalización de éste documento oficial.

Si el obligado a facturar; no hubiere agotado la numeración de facturación transcurrido el término de la vigencia autorizada, con 15 días de antelación podrá solicitar la habilitación de la numeración sobrante.

Cuando se trate de una solicitud de inhabilitación de la numeración de facturación y/o documento equivalente, la vigencia es permanente, por lo tanto, no procede la habilitación de dichos rangos.

El formato oficial 1876 Autorización numeración de facturación es único e intransferible, solo surte efecto durante la vigencia para el titular del mismo, por ende, su custodia y divulgación es exclusiva responsabilidad del facturador. El uso no autorizado del formato o su adulteración puede tener consecuencias de tipo penal.

Nota: La no adopción o violación de los sistemas técnicos de control, dará lugar a la sanción establecida en el artículo 684-2 del E.T

Firma del solicitante

Firma del funcionario autorizado

DIAN
2024-08-13 / 11:11:42 PM
Fecha Acuse de Recibo
Firmado

984. Apellidos y nombres
985. Cargo
989. Dependencia

990. Lugar administrativo SUBDIRECCION DE FACTURA ELECTRONICA Y SOLUCI
991. Organización U.A.E. DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACION
992. Área
993. Establecimiento

1001. Apellidos y nombres PRIETO ALAGUNA JOSE MANUEL
1002. Tipo documento Cédula de Ciudadanía
1003. No. Identiflcación 1020715886 1004. DV 1
1005. Cod. Representación Representante Legal Principal
1006. Organización CONECTAR PRODUCCIONES SAS

997. Fecha formalización 2024-08-13/23:11:42

AUTORIZADO

DIAN

Autorización Numeración de Facturación

1876

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 18764077089411

(415)7707212489984(8020) 001876407708941 1

5. Número de Identificación Tributaria - NIT	6. DV	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres
9 0 1 3 9 4 3 6 7	6				

11. Razón social

CONECTAR PRODUCCIONES SAS

Rangos de numeración para autorizar, habilitar o inhabilitar

	29. Establecimiento	30. Modalidad	Cód.	31. Prefijo	32. Desde el número	33. Hasta el número	38. Vigencia	34. Tipo solicitud	Cód.
1	CONECTAR PRODUCCIONES SAS CL 152 A 14 A 36 TO 2 AP 107	FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA	4	PRE	90	140	24	AUTORIZACIÓN	1
2									
3									
4									
5									
6									
7									
8									
9									
10									
11									

AUTORIZADO